



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

ORDENANZA No. 67

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL GAD Municipal de Sigchos, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

En estas circunstancias el GAD Municipal de Sigchos, debe reglamentar la dotación y consumo de agua potable del sistema de agua potable de la ciudad de Sigchos administrado por la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en los artículos 3, 14, 32, 71, 72, 73 y 74 establece las obligaciones públicas y los principios de la gestión ambiental, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados locales;

Que, en la Constitución de la República de Ecuador, artículo 264 numeral 5, determina la potestad de los gobiernos municipales de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribución especial de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 determina que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados en el inciso d), Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca en la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 determina en sus literales a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos emitió la Ordenanza Sustitutiva para Administrar y Regular el Servicio de Agua Potable de la ciudad de Sigchos Administrado por la Municipalidad de Sigchos, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial No. 1018 de miércoles 17 de julio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el COOTAD y en ejercicio de las facultades que concede las normas antes citadas;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA ADMINISTRAR Y REGULAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SIGCHOS.

Art. 1.- Sustitúyase el cuadro del artículo 4 por el siguiente y agréguese: "Las tarifas se aplicarán al siguiente detalle:"

a) RESIDENCIAL	
CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
0-40	0.13 centavos de dólar
DESDE LOS 41 o más	0.25 centavos de dólar

b) COMERCIAL	
CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
0-40	0.15 centavos de dólar
DESDE LOS 41 o más	0.25 centavos de dólar

c) INDUSTRIAL	
CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
0-50	0.20 centavos de dólar
DESDE LOS 51 o más	0.30 centavos de dólar

d) OFICIAL/PÚBLICO	
CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
0 - 100	0.13 centavos de dólar
DESDE LOS 101 – y más	0.15 centavos de dólar

Art. 2.- Elimínese del artículo 11 el último inciso "El valor que se aplicará es el resultante del total de m3 facturados por la tarifa que corresponda."

Art. 3.- Agréguese el Art. 53 que dispondrá: Respecto a la instalación de medidores en acometidas nuevas o por renovación de medidores dispuestos por la Municipalidad, el usuario procederá a adquirir el medidor de agua y los accesorios respectivos conforme a las especificaciones técnicas previo a la instalación por el personal del GAD Municipal.

Art. 4.- Agréguese el Art. 54 que establece: El cambio de medidores dañados o que han cumplido su período de vida útil de acuerdo al informe técnico municipal, será de cumplimiento obligatorio por parte del usuario y su costo correrá a cargo del usuario, una vez que sea notificado por el GAD Municipal, en el plazo que técnicamente así se lo disponga.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 04 días del mes de septiembre del 2019.



Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 28 de agosto del 2019 (primera discusión) y miércoles 04 de septiembre del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 04 de septiembre del 2019

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Rubén Darío Jácome C., a los cinco días del mes de septiembre del 2019, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Cúmplase.-

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón, a los 11 días del mes de septiembre del 2019, a las 10h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de septiembre del 2019.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

